

h w n h 7 n 3 > r u

rendido la actora prueba útil destinada a acreditar los hechos en que fundamentó su denuncia, y correspondiéndole a esta parte la carga de la prueba, ella habrá de ser desechada, debiendo en consecuencia dictarse fallo absolutorio en la causa con relación a la denunciada" (ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO, Fallo de fecha 22/08/2005, Causa Rol N° 266-2005, en **Jurisprudencia Derecho del Consumidor**. Editorial PuntoLex S.A. Santiago. 2008. Página 308), de modo que la presente denuncia no podrá prosperar.

II. EN LO CIVIL.-

SEXTO.- Que, como se ha razonado, no es posible tener por acreditados los hechos denunciados, ni que la denunciada hubiere incumplido las condiciones pactadas, y que hubiere incurrido en un actuar negligente, o faltado a la seguridad en el consumo por lo que no existe fundamento o causa para dar lugar a la denuncia de autos y consecuentemente a la demanda civil.

Y apreciando los antecedentes de autos de acuerdo con los principios de sana crítica, y lo previsto en los artículos 3, 12 y 23 de la Ley N° 19.496; y artículos 1, 9, 10, 11, 14, 16 y 17 de la Ley N° 18.287,

SE DECLARA:

I. En cuanto a lo infraccional: Se **RECHAZA** la denuncia de fojas uno, por no haberse acreditado los hechos denunciados, ni que la denunciada hubiere incurrido en infracción a las normas de la Ley N° 19.496.

III. En cuanto a la demanda civil: Se **RECHAZA**, en todas sus partes, la demanda civil de indemnización de perjuicios interpuesta en el primer otrosí del escrito de fojas uno y siguientes, por no haberse acreditado los hechos denunciados, ni la relación de causalidad entre los daños y la conducta de la demandada. Sin costas por haber tenido el denunciante y demandante motivo plausible para litigar.

ANOTESE.

NOTIFIQUESE, por carta certificada.

ARCHIVASE, en su oportunidad.

ROL N° 7091 / 2018

Sentencia dictada por don **Jean Pierre Bondi Ortiz de Zárate**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó. Autoriza don Rodrigo Olmos Pera Secretario Abogado.

El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista





PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

COPIAPO

CERTIFICADO

El Secretario Abogado del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó,
Certifica: Que en la Causa Rol N° 7091/2018, caratulada “**RENE con CENCOSUD
SUPERMERCADOS JUMBO**”, sobre QUERELLA INFRACCIONAL, la sentencia
de fojas 42 se encuentra firme y ejecutoriada.

Copiapó, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-



RODRIGO SEBASTIAN OLMOS PEREA

Secretario Abogado Titular

El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista

